

REGIMENES TRIBUTARIOS

Cuando hablamos de regimenes tributarios nos referimos a los dos grandes grupos en que el gobierno nacional divide los contribuyentes para facilitar el recaudo de los impuestos de carácter nacional (IVA, Renta y Timbre). Son ellos: El Regimen Común y El Regimen Simplificado. Veamos el siguiente

Concepto	Regimen Simplificado	Regimen Común
Ingresos Brutos Totales Provenientes de la Actividad .	Inferiores o iguales a : \$95.052.000 en 2009 (4.000 UVT x \$23.763) \$98.220.000 en 2010 (4.000 UVT x \$24.555)	Superiores a : \$95.052.000 en 2009 (4.000 UVT x \$23.763) \$98.220.000 en 2010 (4.000 UVT x \$24.555)
Establecimiento de comercio o local donde ejerce la actividad.	Máximo un (1) establecimiento de comercio o local donde ejerzan la actividad.	Más de un (1) establecimiento de comercio o local donde ejerzan la actividad.
Tipo de Actividad	No desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o cualquier otro sistema que implique	Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o cualquier otro sistema que implique
Usuarios Aduaneros	No realicen actividades de exportación y/o importación en el 2009.	Realicen actividades de exportación y/o importación en el 2009.
Celebración de Contratos	No puede haber celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA: Superior o iguales a: \$78.418.000 en 2009 (3.300 UVT x 23.763) \$81.032.000 en 2010 (3.300 UVT x 24.555)	Si ha celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA: Superior o iguales a: \$78.418.000 en 2009 (3.300 UVT x 23.763) \$81.032.000 en 2010 (3.300 UVT x 24.555)
Monto de las Consignaciones Bancarias	Las consignaciones bancarias y las inversiones financieras: Inferiores o iguales a: \$106.934.000 en 2009 (4.500 UVT x 23.763) \$ 110.498.000 en 2010 (4.500 UVT x 24.555)	Las consignaciones bancarias y las inversiones financieras: Superiores a: \$106.934.000 en 2009 (4.500 UVT x 23.763) \$110.498.000 en 2010 (4.500 UVT x 24.555)

Obligaciones de los inscritos en el Regimen Común

a) Expedir facturas con los requisitos exigidos por la ley.
b) Discriminar el IVA en la factura de venta (si el bien o servicio que vende está gravado).
c) Inscribirse en el registro nacional de vendedores (solo si vende bienes o servicios gravados con IVA).
d) Presentar la declaración del impuesto sobre las ventas (IVA) en forma bimestral.
e) Presentar la declaración mensual de retenciones en la fuente (en caso de estar obligado a retener).
f) Expedir certificados a los retenidos.
g) Llevar libros de contabilidad y específicamente un libro auxiliar en el que se registren el valor de las compras y ventas de cada periodo y el correspondiente IVA descontable o generado en una cuenta mayor llamada "IVA por pagar".

Grandes Contribuyentes y Autorretenedores

También pertenecen al regimen común, pero representan otra categoría de empresas que el gobierno nacional determina dependiendo de ciertos criterios administrativos y tributarios:

a) Los grandes contribuyentes: Son aquellas empresas que por su volumen de ingresos y patrimonio el gobierno los considera como grandes aportantes del impuesto de renta y complementarios, razón por la cual delega en ellas algunos mecanismos para asegurar el el recaudo anticipado de los impuestos. El título de "**Gran Contribuyente**" se lo asigna la DIAN mediante resolución. Estas empresas deben anunciar su calidad de "grandes contribuyentes" al expedir la factura de venta.

b) Las empresas autorretenedoras: Son aquellas a las cuales el gobierno nacional a través de resolución de la DIAN autoriza para retener completamente el valor del IVA, el impuesto de renta o el impuesto de timbre nacional en el momento de realizar una venta de bienes o servicios gravados. Esto significa que el comprador no puede aplicarle retención en la fuente a estas empresas.

Al igual que los "Grandes Contribuyentes" debe anunciar su calidad de "**autoreteneedores**" al momento de expedir la factura de venta.

